



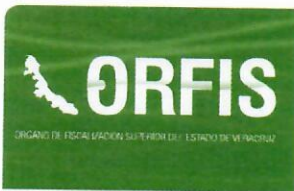
**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintidós y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, Secretaria Técnica (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA** -----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación en modalidad Confidencial, referente a los datos personales que se encuentran contenidos en el "Sistema utilizado por el Departamento de Quejas y Denuncias" de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; así como el procedimiento para el acceso a la información en la modalidad de consulta directa y las reglas que deberá observar el solicitante durante la consulta; todo lo anterior, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 300564122000096 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- IV. Cierre de la sesión. -----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, a excepción del C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director



General de Administración y Finanzas (Vocal), por motivos de salud; por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

**III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EN MODALIDAD CONFIDENCIAL, REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL “SISTEMA UTILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS” DE ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ; ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONSULTA DIRECTA Y LAS REGLAS QUE DEBERÁ OBSERVAR EL SOLICITANTE DURANTE LA CONSULTA; TODO LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 300564122000096 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.** Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- En fecha 14 de junio del año 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información que se detalla, en la que en la parte que nos ocupa, se requirió lo siguiente: -----

NÚMERO DE FOLIO PNT	NÚMERO DE REGISTRO UT	SOLICITUD
300564122000096	UT/EXPSI/SISAI096/05/2022	... 1.4 Proporcione la documentación con los registros de las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas que la sociedad civil o cualquier ciudadano hicieron llegar a ese Órgano de Fiscalización desde 2018 a la fecha. ...

2.- Mediante oficio ORFIS-OF-UT-183-05-2022, se turnó la solicitud de información en comento, para su atención y respuesta, a diversas áreas administrativas de este Órgano Fiscalizador, entre ellas, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----



3.- A través del Memorándum **DGAJ/409/06/2022**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, otorgó contestación y señaló, respecto a este punto, lo siguiente: -----

Memo	RESPUESTA
DGAJ/409/06/2022	... b) Respecto al numeral 1.4 de la solicitud, en términos de lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ponen a la vista del solicitante para su consulta, los registros de la información disponible en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Quejas y Denuncias de este Órgano...

4.- En uso de la voz, el Director General de Asuntos Jurídicos señala que la información que consta en el Sistema que registra las quejas y denuncias recibidas en este Órgano, contiene datos personales como nombre del promovente, domicilio, correo electrónico y teléfono, por lo que previo a la consulta que realice el solicitante, se deberá de clasificar las partes que contienen dicha información. -----

5.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

a.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

b.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley 875.



confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

c.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, entre los que se encuentra el relativo a la recepción de una solicitud de información, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. --

d.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

e.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

f.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -

g.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad. -----

h.- Que el artículo 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----



i.- Que el artículo Sexagésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, establece que para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa, y con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia deberá emitir la resolución en que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante. -----

j.- Que el artículo Sexagésimo Octavo de los *Lineamientos* en cita, establece que la resolución del Comité deberá además establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra. -----

k.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información en modalidad **confidencial**, atendiendo la siguiente: -----

**FUNDAMENTACIÓN**

Artículos 100, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I, sexagésimo séptimo, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.*

**MOTIVACIÓN**

La necesidad de clasificación de la información que se señala, tiene como origen la solicitud de información identificada con el número de folio 300564122000096 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requieren, entre otra información "la documentación con los registros de las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas que la sociedad civil o cualquier ciudadano hicieron llegar a ese Órgano de Fiscalización desde 2018 a la fecha".

Lo anterior, en razón de que la información solicitada, se encuentra alojada en un Sistema Informático utilizado por el Departamento de Quejas y Denuncias de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el que consta además, el nombre del promovente, nombre del denunciado, domicilio, correo electrónico y teléfono, todos datos personales que deben ser protegidos por este Sujeto Obligado, de conformidad con la fundamentación señalada con anterioridad.

En razón de lo anterior resulta necesario clasificar como confidencial la información que se señala a continuación:

**Nombre del promovente:** Toda vez que el nombre es un atributo de la personalidad por medio del cual se puede identificar a una persona física y partiendo de la base que derivado de su acción se recibió una queja o denuncia en este Órgano, resulta necesario proteger su identidad con el fin de



prevenir o evitar represalias hacia su persona, pues puede existir un vínculo o relación laboral de subordinación entre este y el denunciado.

**Nombre del denunciado:** Como ya se mencionó con anterioridad, el nombre es un atributo de la personalidad que permite identificar a una persona física, debe protegerse el del servidor público denunciado, en observancia del principio de presunción de inocencia, cuantimás si no se ha determinado su responsabilidad o bien no hay una determinación firme, por lo que resulta necesaria su clasificación como información confidencial.

**Domicilio:** Constituye un atributo de una persona física, relacionada con el lugar donde reside así como en su caso, su núcleo familiar inmediato, por lo que es necesario clasificar dicha información como confidencial.

**Correo electrónico personal:** Al ser un medio que hace localizable a una persona física y que de hacerlo público podría afectar su intimidad, se requiere su clasificación como información confidencial.

**Teléfono particular:** Toda vez que el número asignado a un teléfono de casa o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, se considera un dato personal confidencial.

La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto de los datos personales señalados con antelación, es garantizar la protección de los mismos, correspondientes a su titular.

FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Asuntos Jurídicos.
PERIODO
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Datos personales que se encuentran contenidos en el Sistema Informático utilizado por el Departamento de Quejas y Denuncias de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Director General de Asuntos Jurídicos.

I.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Reservada señalada con antelación. -----

-----  
**RESULTANDO**  
-----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO CT-29-06-2022/CIC/09**-----

**PRIMERO.-** Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en el Sistema Informático utilizado por el Departamento de Quejas y Denuncias de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, relativos a nombre del promovente, nombre del denunciado, domicilio, correo electrónico particular y teléfono particular. -----

**SEGUNDO.-** Se establece el siguiente procedimiento para que el promovente de la solicitud de información identificado con número de folio **300564122000096**, realice la consulta directa de la información: -----

I.- La consulta directa del Sistema Informático utilizado por el Departamento de Quejas y Denuncias de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se llevará a cabo el día lunes once (11) de julio del año 2022, en un horario de diez de la mañana a las quince horas, y de las dieciséis a las dieciocho horas. --

II.- La consulta la realizará en el equipo de cómputo que designe el Departamento de Quejas y Denuncias, adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, área administrativa sita en la Carretera Xalapa-Veracruz, No. 1102, Esq. Boulevard Culturas Veracruzanas, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

III.- La servidora pública designada para atender al solicitante de la información, es la Mtra. Silvia Isis Pérez Bielma, Jefa de Departamento de Quejas y Denuncias, de este Órgano Fiscalizador. -----

IV.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos verificará, previo a la realización de la consulta directa por parte del solicitante, que el espacio designado para tal efecto cuente con las instalaciones y mobiliario adecuado para garantizar la integridad del sistema consultado, así como del personal que brindará la atención al solicitante. --

**TERCERO.-** Se establecen las reglas para realizar la consulta directa del Sistema Informático utilizado por el Departamento de Quejas y Denuncias de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz: -----

I.- Durante la consulta, la persona solicitante no podrá ingerir alimentos ni bebidas, ni resguardar a estos dentro del espacio destinado para la consulta directa. -----

II.- El solicitante no podrá ni deberá tener acceso a información diversa a la solicitada. -----

III.- La persona solicitante no podrá sustraer ningún documento, ni reproducirlo por medio alguno (de forma enunciativa más no limitativa: fotografías, audio, video, escaneo). -----



IV.- La persona solicitante no podrá hacer uso de dispositivos móviles mientras realice la consulta directa. -----

V.- La persona solicitante no podrá alterar el contenido de la información que se ponga a su disposición para su consulta. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia remita el presente Acuerdo al peticionario de la solicitud de información registrada con número de folio **300564122000096** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**QUINTO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. -----

**IV.- CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**PRESIDENTE**

DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS  
MENDOZA  
Auditor Especial de Fiscalización a  
Cuentas Públicas

**SECRETARIA EJECUTIVA**

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ  
Secretaria Técnica

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN  
CARREÓN  
Director General de Asuntos Jurídicos